



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de septiembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 132.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL CENTRO EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD MUSULMANA, ASOCIACIÓN CIVIL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCII  
Número

60

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 132

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble conocido como Fracción Cuatro resultante de la Subdivisión del inmueble ubicado en kilómetro 27.5 de la antigua carretera a Puebla, también identificado como terreno baldío SEAGRAM de México, ubicado actualmente en Prolongación de la calle Pirules, sin número, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 7,443.77 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor de la Comunidad Musulmana Asociación Civil, para construir el Cementerio de la Comunidad Musulmana en México.

**ARTÍCULO TERCERO.** La superficie del terreno objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Linderos: partiendo del punto ciento setenta y dos del extremo Noroeste del predio y siguiendo el sentido de las manecillas del reloj del punto ciento setenta y dos al punto ciento cincuenta y seis con rumbo Norte setenta y ocho grados diecinueve minutos veinticinco segundos, Oeste en sesenta metros diecinueve centímetros, del punto ciento cincuenta y seis al punto quinientos uno con rumbo Norte ocho grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos, Este en setenta y seis metros con fracción cinco del predio del que se segrega, del punto quinientos uno al punto quinientos con rumbo Norte en doscientos diecisiete grados treinta y nueve minutos cinco segundos, Oeste en ciento treinta y cinco metros diecinueve centímetros con fracción dos del predio de que se segrega, del punto quinientos al punto ciento setenta y dos con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos, Oeste en ciento tres metros con fracción cinco del predio de que se segrega llegándose así al punto del cual se partió.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.- Dip. Beatriz Medina Rangel.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de septiembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
**(RÚBRICA).**

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Toluca de Lerdo, México; a 5 de septiembre del 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar de su patrimonio un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito en favor del Centro Educativo de la Comunidad Musulmana, Asociación Civil, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México, al igual que el resto de los 194 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, han establecido el compromiso sentado en la Carta de las Naciones Unidas, para ejercer el respeto universal de los derechos humanos de sus comunidades, dentro y fuera de territorio nacional, sin importar su raza o religión.

Atento a lo anterior y en razón a la posición geográfica, diversidad cultural, visión social y política del Estado de México, en plena armonía con el Gobierno Federal, han determinado brindar un espacio físico a la comunidad musulmana en México, cuyo reciente censo les ubica como el segundo o tercer grupo religioso más numeroso en México y la segunda religión más grande del mundo.

Actualmente la comunidad musulmana ya cuenta con centro de oración en distintas partes del país, por lo que los representantes diplomáticos de gobiernos de países islámicos o musulmanes en México, encabezados por el Embajador de Kuwait, acordaron que el espacio físico fuera destinado a la construcción de un cementerio, para llevar a cabo el rito de despedida de seres queridos conforme a sus costumbres religiosas.

Motivados por este compromiso, por la cercanía que los tres órdenes de Gobierno en México han tenido a nivel político, económico y sociocultural con sus contrapartes en la región de Medio Oriente, África y Europa; y en el marco de la posición que ocupa el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México al frente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Conferencia Nacional de Gobernadores, es que se determinó impulsar este proyecto en el Municipio de Ixtapaluca, México, lugar donde se ubica un terreno propiedad del Gobierno del Estado de México, disponible para tal proyecto, el cual no es de utilidad para el Gobierno, en atención a las características geográficas que el mismo presenta.

Por lo anterior, el Presidente y principal fundador del Centro Educativo de la Comunidad Musulmana Asociación Civil, mediante escrito del 19 de mayo del 2016, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de México, la donación del inmueble conocido como Fracción Cuatro, también identificado como terreno baldío SEAGRAM de México, ubicado actualmente en Prolongación de la calle Pirules, sin número, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 7,443.77 metros cuadrados, para construir el Cementerio de la Comunidad Musulmana en México.

Al respecto, la Asociación Civil denominada Centro Educativo de la Comunidad Musulmana, como una asociación civil sin fines de lucro, tiene por objeto fomentar el desarrollo cultural, educativo, científico, moral y social de las personas con base a los principios del mundo Islámico, para lograr el bienestar de la comunidad sin importar sexo, edad o nacionalidad; establecer y prestar toda clase de ayudas para la construcción, mantenimiento, restauración, readaptación y administración de los inmuebles o centros relacionados con el mundo Islámico en cualquier lugar del mundo y especialmente en México, para el desarrollo y cumplimiento del objeto social y beneficio de la comunidad; para el cumplimiento del objeto social, la asociación podrá recibir toda clase de donativos, en bienes o servicios, muebles o inmuebles, tangibles o no tangibles, bienes públicos permitidos por las leyes respectivas y de particulares sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; adquirir por cualquier título, ya sea de compraventa, donación, adjudicación, muebles e inmuebles, para el cumplimiento del objeto social, buscando para tal propósito entablar con organismos Gubernamentales o privados los convenios o acuerdos respectivos logrando con ello los créditos y financiamientos más favorables.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble conocido como Fracción Cuatro resultante de la Subdivisión del inmueble ubicado en el kilómetro 27.5 de la antigua carretera a Puebla, también identificado como terreno baldío SEAGRAM de México, ubicado actualmente en Prolongación de la calle Pirules, sin número, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 7,443.77 metros cuadrados y de acuerdo al documento público las medidas y colindancias se describen como sigue; Linderos: partiendo del punto ciento setenta y dos del extremo Noroeste del predio y siguiendo el sentido de las manecillas del reloj del punto ciento setenta y dos al punto ciento cincuenta y seis con rumbo Norte setenta y ocho grados diecinueve minutos veinticinco segundos, Oeste en sesenta metros diecinueve centímetros, del punto ciento cincuenta y seis al punto quinientos uno con rumbo Norte ocho grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos, Este en setenta y seis metros con fracción cinco del predio del que se segrega, del punto quinientos uno al punto quinientos con rumbo Norte en doscientos diecisiete grados treinta y nueve minutos cinco segundos, Oeste en ciento treinta y cinco metros diecinueve centímetros con fracción dos del predio de que se segrega, del punto quinientos al punto ciento setenta y dos con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos, Oeste en ciento tres metros con fracción cinco del predio de que se segrega llegándose así al punto del cual se partió.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública 3,303 del 10 de octubre de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público 6, con residencia en Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, bajo la partida 486, volumen 210, sección primera, libro primero, del 14 de abril de 1997.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios 401.B(10)77.2016/1652 y 401.B(4)77.2016/1740 que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México, el terreno objeto de la donación, carece de monumento histórico alguno, así mismo por estar en proceso de dictaminación en materia de arqueología, precisa que no existe inconveniente por parte del Instituto en que se continúe con el trámite de la donación, toda vez que cualquier trabajo que se pretenda realizar en el inmueble deberá contar con la autorización de dicho instituto.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**